



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril nueve (2) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2024-00061-00
Auto No. 466*

Ha pasado a despacho la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial por Causa de Muerte, instaurada por ELIECINA RIASCOS GRUESO a través de apoderado judicial.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

- 1. Indicar si conoce que se haya adelantado o se esté adelantando trámite de sucesión del causante FLAVIO RENTERIA.*
- 2. Apórtese registro civil de nacimiento del causante FLAVIO RENTERIA y de la demandante.*
- 3. Acredítese idóneamente la notificación de la demanda, sus anexos, esta determinación y del escrito de subsanación de la demanda a la heredera determinada, conforme lo ordena la ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263af7021507bd6cbc0182ed03df682cf42a935f48a39148d7e3ca46cf2b4c22**

Documento generado en 09/04/2024 04:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>